

LEY 5.889

Suspendiendo la aplicación hasta el 31 de diciembre de 1958 de algunas disposiciones del Decreto-Ley Nº 24.053/57 (Ley Nº 5.857)

Departamento de Gobierno.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Suspéndese la aplicación, hasta el 31 de diciembre de 1958, de las disposiciones del Decreto-Ley número 24.053 del año 1957 (Ley Nº 5.857), que a continuación se determinan:

- a) Del artículo 6º la frase: "Para pertenecer a una clase, el agente debe provenir de la inmediata inferior, salvo las excepciones a que se refieren los artículos 21 y 34".
- b) Del artículo 18, lo siguiente: "La función vacante por regla general, deberá ser cubierta con el agente de la Administración que por su categoría dentro del escalafón le corresponda por ascenso";
- c) Del artículo 19, inciso b), el párrafo: "y 35 como máximo. Los candidatos que por servicios prestados anteriormente tienen años computables a los efectos de la jubilación, pueden ingresar hasta la edad que resulte de sumar a los 35 años los de servicios prestados, pero en ningún caso la edad del aspirante puede exceder de 50 años";
- d) Del artículo 20 las frases: "en la categoría inferior de cada carrera y clase". "Podrá ingresar en cualquier categoría conforme a las excepciones establecidas en los artículos 21, 34 y 85 de este Estatuto".
- e) Artículo 21.
- f) Del artículo 22: "y prevalecer en concurso por oposición. Para ingresar a la Carrera Personal Administrativo, se requerirá aprobar examen de competencia y prevalecer en concurso por oposición";
- g) Artículo 23;
- h) Del artículo 37 los incisos f) y g);
- i) Artículos 40, 47, 48, 50 y 51.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 3 de setiembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 5.773.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos ochenta y nueve (5.889).

FELIPE Díaz O'KELLY.
